DECRETO 13 DE 1984

(Enero 10)

Por el cual se fija el número de diputados que elige cada departamento.

El Presidente de la República de Colombia,

En desarrollo de los preceptos contenidos en la Ley 29 de 1969,

DECRETA:

Articulo 1º.-En las elecciones que se realicen el 11 de marzo de 1984, cada Departamento elegirá el número de diputados a las asambleas que a continuación se indica:

Antioquia	30
Atlántico	18
Bolívar	18
Boyacá	20
Caldas	18
Caquetá	15
Cauca	17
Cesar	15
Córdoba	17
Cundinamarca	30
Choco	15
La Guajira	15
Huila	16
Magdalena	17

Meta	15
Nariño	18
Norte de Santander	17
Quindío	15
Risaralda	16
Santander	20
Sucre	15
Tolima	19
Valle del Cauca	25

Articulo 2º.-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y ejecútese

Dado en Bogotá, D.E., a 10 de enero de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno

Alfonso Gomez Gomez